

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

### INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Diciembre 16 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, para resolver. Sírvase proveer. El Secretario,

### **NIBARDO CRUZ ROMERO**

## Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), diecinueve (19) abril de dos mil veintidós (2022)

RAD: EJECUTIVO No. 2021-1002.

Del documento aportado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad específica de dinero.

En consecuencia, el Juzgado conforme a las previsiones de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, dispone librar la orden de pago por vía ejecutiva de **mínima cuantía** a cargo de **CRISTHIAN DAVID LEON AVILA** con C.C. 80.731.631, **KELY JOHANNA LOPEZ LERMA** con C.C. 53.132.600 a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL EL MIRADOR DE SAN IGNACIO V ETAPA P.H.** identificada con Nit. 900.466.755-7, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$46.900.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2017.
- 2. \$170.400.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de enero, febrero, marzo de 2018, cada una por valor de \$56.800.00.



# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

- 3. \$562.500.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, cada una por valor de \$62.500.00.
- 4. \$994.500.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, enero, febrero, marzo de 2020, cada una por valor de \$66.300.00.
- 5. \$632.700.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, cada una por valor de \$70.300.00.
- 6. \$800.800.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2021, cada una por valor de \$72.800.00.
- 7. \$17.100.00 M/cte. Por concepto de retroactivo administración del mes de abril de 2018.
- 8. \$12.000.00 M/cte. Por concepto de retroactivo administración del mes de abril de 2020.
- 9. \$80.000.00 M/cte. Por concepto de seguro áreas comunes del mes de mayo de 2017.



# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

- 10. \$85.000.00 M/cte. Por concepto de seguro áreas comunes del mes de abril de 2018.
- 11. \$95.000.00 M/cte. Por concepto de seguro áreas comunes del mes de abril de 2019.
- 12. \$62.000.00 M/cte. Por concepto de seguro áreas comunes del mes de abril de 2020.
- 13. \$5.000.00 M/cte. Por concepto de seguro áreas comunes del mes de mayo de 2020
- 14. \$77.000.00 M/cte. Por concepto de seguro áreas comunes del mes de abril de 2021
- 15. \$13.000.00 M/cte. Por concepto de seguro áreas comunes del mes de mayo de 2021
- 16. \$53.700.00 M/cte. Por concepto de multas y sanciones del mes de mayo de 2017
- 17. \$56.800.00 M/cte. Por concepto de multas y sanciones del mes diciembre de 2017
- 18. \$66.300.00 M/cte. Por concepto de multas y sanciones del mes abril de 2019



# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

- 19. \$72.800.oo M/cte. Por concepto de multas y sanciones del mes junio de 2021
- 20. \$36.100.00 M/cte. Por concepto de gastos procesales.
- 21. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una y hasta cuando se verifique su pago total.
- 22. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, debidamente certificadas con título ejecutivo que cumpla con las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso.
- 23. Por los intereses moratorios sobre las cuotas que en lo sucesivo se causen, según lo ordenado en el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del Código general del Proceso, <u>en orden de lo</u>

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.

Reconócese a la Dra. **ROCIO BULA MAYORGA** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

### INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Diciembre 16 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, para resolver. Sírvase proveer.

El Secretario,

### **NIBARDO CRUZ ROMERO**

## Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), siete (07) abril de dos mil veintidós (2022)

**RAD: EJECUTIVO No. 2021-1003.** 

Del documento aportado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad específica de dinero.

En consecuencia, el Juzgado conforme a las previsiones de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, dispone librar la orden de pago por vía ejecutiva de <u>mínima cuantía</u> a cargo de <u>DIANA PAOLA RODRIGUEZ RIAÑO</u> con C.C. 53.005.876 a favor de <u>CONJUNTO</u> <u>RESIDENCIAL AZALEAS P.H.</u> identificada con Nit. 900.466.755-7, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$3.300.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2016.
- 2. \$225.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, enero, febrero de 2017, cada una por valor de \$45.000.00.



# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

- 3. \$576.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, enero, febrero de 2018, cada una por valor de \$48.000.00.
- 4. \$612.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, enero, febrero de 2019, cada una por valor de \$51.000.00.
- 5. \$648.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, enero, febrero de 2020, cada una por valor de \$54.000.00.
- 6. \$798.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril de 2021, cada una por valor de \$57.000.00.
- 7. \$413.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2021, cada una por valor de \$59.000.00.
- 8. \$84.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración parqueadero de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, enero, febrero de 2017, cada una por valor de \$14.000.00.



# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

- 9. \$51.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración parqueadero de los meses de marzo, abril, mayo de 2017, cada una por valor de \$17.000.00.
- 10. \$25.000.oo M/cte. como capital correspondiente a sanción por inasistencia asamblea del mes de febrero de 2017.
- 11. \$25.000.oo M/cte. como capital correspondiente a expensa extraordinaria del mes de marzo de 2017.
- 12. \$5.000.oo M/cte. como capital correspondiente a expensa extraordinaria del mes de diciembre de 2017.
- 13. \$25.000.00 M/cte. como capital correspondiente a sanción por inasistencia asamblea del mes de marzo de 2018.
- 14. \$5.000.oo M/cte. como capital correspondiente a expensa extraordinaria del mes de diciembre de 2018.
- 15. \$54.000.00 M/cte. como capital correspondiente a sanción por inasistencia asamblea del mes de marzo de 2019.
- 16. \$30.000.oo M/cte. como capital correspondiente a expensa extraordinaria del mes de marzo de 2019.
- 17. \$5.000.00 M/cte. como capital correspondiente a expensa extraordinaria del mes de diciembre de 2019.



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

- 18. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una y hasta cuando se verifique su pago total.
- 19. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, debidamente certificadas con título ejecutivo que cumpla con las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso.
- 20. Por los intereses moratorios sobre las cuotas que en lo sucesivo se causen, según lo ordenado en el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del Código general del Proceso, <u>en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria</u>.

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Reconócese al Dr. **JORGE ALFONSO CALDERON PORRAS** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

**JUEZA** 

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

### INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Diciembre 16 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, para resolver. Sírvase proveer.

El Secretario,

### **NIBARDO CRUZ ROMERO**

## Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), siete (07) abril de dos mil veintidós (2022)

RAD: EJECUTIVO No. 2021-1004.

Del documento aportado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad específica de dinero.

En consecuencia, el Juzgado conforme a las previsiones de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, dispone librar la orden de pago por vía ejecutiva de <u>mínima cuantía</u> a cargo de <u>HENRY DARIO MENESES CORDOBA</u> con C.C. 12.748.329 a favor de <u>CONJUNTO</u> <u>RESIDENCIAL AZALEAS P.H.</u> identificada con Nit. 900.466.755-7, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$120.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de enero, febrero y marzo de 2015, cada una por valor de \$40.000.00.



# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

- 2. \$172.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de abril, diciembre de 2015, enero, febrero 2016, cada una por valor de \$43.000.00.
- 3. \$540.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, enero, febrero de 2017, cada una por valor de \$45.000.00.
- 4. \$576.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, enero, febrero de 2017, cada una por valor de \$48.000.00.
- 5. \$612.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, enero, febrero de 2019, cada una por valor de \$51.000.00.
- 6. \$648.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, enero, febrero de 2020, cada una por valor de \$54.000.00.
- 7. \$798.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril de 2021, cada una por valor de \$57.000.00.



# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

- 8. \$413.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2021, cada una por valor de \$59.000.00.
- 9. \$5.000.oo M/cte. como capital correspondiente a expensa extraordinaria del mes de diciembre de 2014.
- 10. \$20.000.oo M/cte. como capital correspondiente a expensa extraordinaria del mes de marzo de 2016.
- 11. \$25.000.00 M/cte. como capital correspondiente a sanción por inasistencia asamblea del mes de marzo de 2017.
- 12. \$25.000.oo M/cte. como capital correspondiente a expensa extraordinaria del mes de marzo de 2017.
- 13. \$5.000.00 M/cte. como capital correspondiente a expensa extraordinaria del mes de diciembre de 2017.
- 14. \$30.000.oo M/cte. como capital correspondiente a expensa extraordinaria del mes de marzo de 2018.
- 15. \$5.000.oo M/cte. como capital correspondiente a expensa extraordinaria del mes de diciembre de 2018.
- 16. \$30.000.oo M/cte. como capital correspondiente a expensa extraordinaria del mes de marzo de 2019.



# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

- 17. \$25.000.00 M/cte. como capital correspondiente a sanción por inasistencia asamblea del mes de marzo de 2018.
- 18. \$5.000.oo M/cte. como capital correspondiente a expensa extraordinaria del mes de diciembre de 2019.
- 19. \$54.000.00 M/cte. como capital correspondiente a sanción por inasistencia asamblea del mes de marzo de 2020.
- 20. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una y hasta cuando se verifique su pago total.
- 21. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, debidamente certificadas con título ejecutivo que cumpla con las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso.
- 22. Por los intereses moratorios sobre las cuotas que en lo sucesivo se causen, según lo ordenado en el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del Código general del Proceso, <u>en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria</u>.

Reconócese al Dr. **JORGE ALFONSO CALDERON PORRAS** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

### **INFORME SECRETARIAL**

El Secretario,

Soacha, Cundinamarca. Diciembre 16 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, para resolver. Sírvase proveer.

### **NIBARDO CRUZ ROMERO**

## Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), siete (07) abril de dos mil veintidós (2022)

**RAD: EJECUTIVO No. 2021-1005.** 

Del documento aportado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad específica de dinero.

En consecuencia, el Juzgado conforme a las previsiones de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, dispone librar la orden de pago por vía ejecutiva de **mínima cuantía** a cargo de **MARLENY ALAPE** con C.C. 52.087.728, **DELFIN MALAMBO AGUJA** con C.C. 79.790.822 a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE TIBANICA P.H.** identificada con Nit. 830.123.384-2, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$17.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2011.
- 2. \$120.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de noviembre, diciembre de 2011, enero, febrero y marzo de 2012, cada una por valor de \$24.000.00.
- 3. \$338.000.oo M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto,



# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril de 2013, cada una por valor de \$26.000.00.

- 4. \$297.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, enero, febrero, marzo de 2014, cada una por valor de \$27.000.00.
- 5. \$336.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, enero, febrero, marzo de 2015, cada una por valor de \$28.000.00.
- 6. \$708.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, enero, febrero, marzo abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, enero, febrero, marzo de 2017, cada una por valor de \$29.500.00.
- 7. \$378.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, enero, febrero, marzo de 2018, cada una por valor de \$31.500.00.
- 8. \$402.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, enero, febrero, marzo de 2019, cada una por valor de \$33.500.00.
- 9. \$945.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre



# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

y diciembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2021, cada una por valor de \$35.000.00.

- 10. \$225.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2021, cada una por valor de \$45.000.00.
- 11. \$640.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de parqueadero de los meses de diciembre de 2013, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, enero, febrero, marzo de 2019, cada una por valor de \$10.000.00.
- 12. \$231.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de parqueadero de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, cada una por valor de \$11.000.00.
- 13. \$60.000.oo M/cte. como capital correspondiente a la cuota de póliza de seguro de los meses de abril de 2016, abril de 2017, abril de 2018, cada una por valor de \$20.000.oo.
- 14. \$26.200.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de póliza de seguro del mes de julio de 2019.
- 15. \$30.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de póliza de seguro del mes de julio de 2021.



# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

- 16. \$62.106.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de sanción inasistencia asamblea del mes de febrero de 2008.
- 17. \$20.000.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de sanción inasistencia asamblea del mes de abril de 2016.
- 18. \$31.500.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de sanción inasistencia asamblea del mes de abril de 2017.
- 19. \$33.500.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de sanción inasistencia asamblea del mes de junio de 2018.
- 20. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una y hasta cuando se verifique su pago total.
- 21. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, debidamente certificadas con título ejecutivo que cumpla con las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso.
- 22. Por los intereses moratorios sobre las cuotas que en lo sucesivo se causen, según lo ordenado en el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del Código general del Proceso, <u>en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria</u>.

Reconócese a la Dra. **LUISA FERNANDA QUIROGA ALFARO** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

### INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Diciembre 16 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, para resolver. Sírvase proveer.

El Secretario,

### **NIBARDO CRUZ ROMERO**

## Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), siete (07) abril de dos mil veintidós (2022)

**RAD: EJECUTIVO No. 2021-1006.** 

DENIÉGASE el mandamiento de pago deprecado por **CONJUNTO RESIDENCIAL CIRUELOS LOTE ETAPA 1 P.H.** Contra **ALEXANDER PINTO DAZA**, ante la carencia de título que reúna las condiciones previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Nótese que el documento aportado como título ejecutivo carece de la firma del representante legal de la parte demandante conforme lo previsto en la ley 675 de 2001.

En consecuencia, ordenase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

MARIA ENEIDA ARIAS

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

### INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Diciembre 16 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, para resolver. Sírvase proveer.

El Secretario,

### **NIBARDO CRUZ ROMERO**

## Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), siete (07) abril de dos mil veintidós (2022)

RAD: EJECUTIVO No. 2021-1007.

DENIÉGASE el mandamiento de pago deprecado por **CONJUNTO RESIDENCIAL CIRUELOS LOTE ETAPA 1 P.H.** Contra **ALEXANDER PINTO DAZA**, ante la carencia de título que reúna las condiciones previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Nótese que el documento aportado como título ejecutivo carece de la firma del representante legal de la parte demandante conforme lo previsto en la ley 675 de 2001.

En consecuencia, ordenase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

**JUEZA** 

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

### **INFORME SECRETARIAL**

Soacha, Cundinamarca. Diciembre 16 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, para resolver. Sírvase proveer.

El Secretario,

### **NIBARDO CRUZ ROMERO**

## Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), siete (07) abril de dos mil veintidós (2022)

**RAD: EJECUTIVO No. 2021-1008.** 

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

1.- Dirija el poder mediante la presentación de uno nuevo a los juzgados de esta jurisdicción. (Numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso).



# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

- 2.- Dirija la demanda mediante la presentación de una nueva a los juzgados de esta jurisdicción. (Numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso).
- 3. Determínese la cuantía del asunto. (Numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso).

**Subsánese** el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy **20 de abril de 2022**.

CUND. (TRANSITORIO).



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Diciembre 16 de 2021. Al Despacho de la señora

Juez las presentes, para resolver. Sírvase proveer.

El Secretario,

**NIBARDO CRUZ ROMERO** 

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia

Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), siete (07) abril de dos mil veintidós (2022)

RAD: EJECUTIVO No. 2021-1009.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4

del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes

requisitos:

1.- Dirija el poder mediante la presentación de uno nuevo a los juzgados

de esta jurisdicción. (Numeral 1 del artículo 82 del Código General del

Proceso).

2.- Dirija la demanda mediante la presentación de una nueva a los

juzgados de esta jurisdicción. (Numeral 1 del artículo 82 del Código

General del Proceso).



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

3. Determínese la cuantía del asunto. (Numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso).

<u>Subsánese</u> el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

RÍA ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

### **INFORME SECRETARIAL**

Soacha, Cundinamarca. Diciembre 16 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, para resolver. Sírvase proveer.

El Secretario,

### **NIBARDO CRUZ ROMERO**

## Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), siete (07) abril de dos mil veintidós (2022)

**RAD: EJECUTIVO No. 2021-1010.** 

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Dirija el poder mediante la presentación de uno nuevo a los juzgados de esta jurisdicción. (Numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso).
- 2.- Dirija la demanda mediante la presentación de una nueva a los juzgados de esta jurisdicción. (Numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso).



# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

3. Determínese la cuantía del asunto. (Numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso).

<u>Subsánese</u> el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

A ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

### INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Diciembre 16 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, para resolver. Sírvase proveer.

El Secretario,

### **NIBARDO CRUZ ROMERO**

## Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), siete (07) abril de dos mil veintidós (2022)

**RAD: EJECUTIVO No. 2021-1011.** 

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Dirija el poder mediante la presentación de uno nuevo a los juzgados de esta jurisdicción. (Numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso).
- 2.- Dirija la demanda mediante la presentación de una nueva a los juzgados de esta jurisdicción. (Numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso).



# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

3. Determínese la cuantía del asunto. (Numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso).

<u>Subsánese</u> el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

A ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

### **INFORME SECRETARIAL**

Soacha, Cundinamarca. Diciembre 16 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, para resolver. Sírvase proveer.

El Secretario,

### **NIBARDO CRUZ ROMERO**

# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), siete (07) abril de dos mil veintidós (2022)

RAD: EJECUTIVO No. 2021-1012.

Del documento aportado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad específica de dinero.

En consecuencia, el Juzgado conforme a las previsiones de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, dispone librar la orden de pago por vía ejecutiva de <u>mínima cuantía</u> a cargo de <u>JOSE LUIS RODRIGUEZ ANGEL</u> con C.C. 1109382039 a favor de <u>CONJUNTO RESIDENCIAL PERAL P.H.</u> identificada con Nit. 900.708.608-2, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$7.200.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2020.
- 2. \$336.500.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de noviembre, diciembre de 2020, enero, febrero y marzo de 2021, cada una por valor de \$67.300.00.



# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

- 3. \$627.300.00 M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, cada una por valor de \$69.700.00.
- 4. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una y hasta cuando se verifique su pago total.
- 5. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, debidamente certificadas con título ejecutivo que cumpla con las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso.
- 6. Por los intereses moratorios sobre las cuotas que en lo sucesivo se causen, según lo ordenado en el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del Código general del Proceso, en orden de lo



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.

Reconócese a la Dra. **ADRIANA MARCELA LOPEZ ESCOBAR** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA

**JUEZA** 

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

### INFORME SECRETARIAL

El Secretario,

Soacha, Cundinamarca. Diciembre 16 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, para resolver. Sírvase proveer.

### **NIBARDO CRUZ ROMERO**

## Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), siete (07) abril de dos mil veintidós (2022)

**RAD: EJECUTIVO No. 2021-1013.** 

Del documento aportado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad específica de dinero.

En consecuencia, el Juzgado conforme a las previsiones de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, dispone librar la orden de pago por vía ejecutiva de **mínima cuantía** a cargo de **EDISSON BARRIOS CAMPUZANO** con C.C. 1033690210 y **MYRIAM ALMONACID CAMPUZANO** con C.C. 35335420, a favor de **RV INMOBILIARIA S.A.** identificado con el Nit. 860.049.599-1, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$419.028.00 por concepto de saldo de capital del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2021.
- 2. \$419.028.00 por concepto de saldo de capital del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2021.
- 3. \$838.056.00 por concepto de clausula penal pactada en el contrato base de la presente acción.

# Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

### Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

4. Por los cánones mensuales que en lo sucesivo se llegaren a causar hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del Código general del Proceso, <u>en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.</u>

Reconócese al Dr. **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN** como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

### INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Diciembre 16 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, para resolver. Sírvase proveer. El Secretario,

### NIBARDO CRUZ ROMERO

## Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), siete (07) abril de dos mil veintidós (2022)

## REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-1014

Habiéndose presentado prueba de la obligación, aportado el certificado de Instrumentos Públicos se demuestra que la parte ejecutada figura como propietaria del inmueble hipotecado y reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

- 1. Admitir la anterior demanda de ejecución.
- 2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de <u>mínima</u> <u>cuantía</u> a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de ALBEIRO GUERRERO ROMERO Y MARIA AMPARO MARTINEZ JIMENEZ, por las siguientes cantidades:
- **2.1.** \$20.453.436.99 pesos m/l por concepto de capital **ACELERADO**.
- **2.2.** Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa del **20.25% EFECTIVO ANUAL** desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

- **2.3.** \$1.610.237.00 Por concepto de **CAPITAL VENCIDO** y que corresponde a las cuotas en mora, durante el período comprendido desde el **31 de marzo de 2021** hasta el **30 de noviembre de 2021**.
- **2.4.** Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa del **20.25% EFECTIVO ANUAL**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota hasta la presentación de la demanda.
- **2.5.** \$1.719.762.00 por concepto de intereses de plazo liquidados durante el período comprendido desde el **31 de marzo de 2021** hasta el **30 de noviembre de 2021**.
- **3. ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.
- **4. Súrtase** la notificación de está providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.
- **5.** Para los efectos del artículo 468 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.
- **6.** Sobre costas se resolverá en su oportunidad.



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**7.** Reconócese a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).

JUEZA